



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso Rad. No. 110014189011-2022-00052-00

DEMANDANTE: BIBIANA BUITRAGO MORENO
DEMANDADA: DIEGO DUQUE QUINTERO

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Realícese la manifestación a que se refiere los numeral 5° y 6° del artículo 420 del C.G.P., siendo estos un requisito para la presentación de una demanda monitoria.

SEGUNDO: En cuanto al acápite de pretensiones, indíquese en debida forma las mismas, teniendo en cuenta que las manifestadas no son propias del proceso que nos reúne. (Art 82, Art 420 C.G.P)

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.014
Fijado hoy 28 de febrero de 2022_a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

LM